

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

11371

(10 JUN 2016)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Negocios de la Universidad EAFIT, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 094 del 03 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Administración de Negocios ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución número 4049 del 19 de julio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional confirió la renovación por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Negocios de la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad EAFIT, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del 29 de enero de 2015, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Administración de Negocios.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días 21 y 22 de enero de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Administración de Negocios de la Universidad EAFIT, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de **Medellín** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la reacreditación institucional obtenida en el año 2007 y del programa el cual solicita al CNA su reacreditación.*
- *La trayectoria del programa y su pertinencia social reconocida en el contexto nacional.*
- *La gestión académica del Programa que se manifiesta en un currículo adecuado y un alto sentido de pertinencia de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.*
- *Los profesores de tiempo completo que atiende el programa y su nivel de formación: 18 doctores, 114 magisters (sic), 80 especialistas y 47 profesionales para un total de 259 profesores que atienden 2790 estudiantes.*
- *Los grupos de investigación que dan soporte al programa, (9) de los cuales uno es categoría A1, uno es A, cinco son B, uno C y uno D en la categorización de COLCIENCIAS.*

20

- El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO, en el "Reporte de resultados en SABER-PRO, medidas de Aporte Relativo y otros indicadores de calidad de las Instituciones de Educación Superior 2013 – 2014" del ICFES se observa que supera los resultados en competencias genéricas con relación con el grupo de referencia nacional y su vecindad. Con excepción de la competencias en inglés, lo que resulta contradictorio toda vez que la institución presenta el Instituto de Inglés como una de sus fortalezas.
- El sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar Universitario ha permitido que los niveles de deserción inter-semestral se ubiquen en valores cercanos al 7%.
- La gestión y transparencia en ejecución de recursos económicos que ha permitido el mejoramiento en la infraestructura, laboratorios y actualización de equipos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con los esfuerzos de formación del cuerpo docente, preferiblemente en nivel de doctorado, en reconocidas universidades de orden nacional e internacional, que permita fortalecer los procesos de docencia, investigación y extensión.
- Generar estrategias de capacitación pedagógica entre los docentes, especialmente en formación por competencias para el diseño, desarrollo y evaluación de cursos.
- Buscar mecanismos para mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes del programa de manera que los tiempos de graduación tengan mayor coincidencia con la duración prevista de la carrera en su plan de estudios; según el SPADIES menos del 10% de los estudiantes de una cohortes se gradúan en 10 semestres y tan solo el 37.5% lo hacen en 14 semestres.
- Realizar acciones que permitan el seguimiento y participación en los organismos colegiados de los egresados del programa.
- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, preferiblemente el inglés. En los resultados de las pruebas Saber Pro se observa un desempeño inferior al de su vecindad."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Administración de Negocios de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Administración de Negocios
Título a otorgar:	Administrador de Negocios
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación de la acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

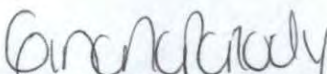
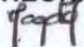
ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

10 JUN 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior **NAR**
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional